



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación y a la movilidad de artistas y agentes culturales.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste en su artículo 10.1.20, la competencia exclusiva en lo relativo a la Cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones destinadas a apoyar iniciativas culturales de la más diversa significación.

En este marco resulta prioritario para la Viceconsejería de Cultura y Deporte el establecimiento de una línea económica de apoyo a la movilidad de los artistas en sus más diversas facetas creativas y al desarrollo y perfeccionamiento de su desempeño a través del fomento de la formación.

Segundo.— La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2012 de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquélla.

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 7 de julio de 2014 (BOPA n.º 161 de 12 de julio de 2014) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación y a la movilidad de artistas y agentes culturales.

Cuarto.—Por Resolución 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 26 de febrero de 2015) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015 cuyo anexo incluye la línea de subvenciones destinadas a la formación y a la movilidad de artistas y agentes culturales.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 13 de marzo de 2015 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.— La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales para 2015.

Cuarto.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.—La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de



los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria por importe de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.

Segundo.— Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la formación y a la movilidad de artistas y agentes culturales, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.—Objeto.

1. La presente convocatoria regula la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a dar apoyo a la realización de giras de espectáculos de artes escénicas y musicales, el apoyo a cursos y actividades de formación vinculadas a las diferentes manifestaciones artísticas así como las actividades de difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos.

Se entenderá por actividades de formación tanto la asistencia a seminarios, encuentros o cursos de corta duración así como la realización de masters, postgrados o similares cuyo finalización esté dentro de las fechas que establecen estas bases.

Se entenderá por gira aquel proyecto de movilidad de uno o varios espectáculos con coherencia en su desarrollo y tiempos que abarque representaciones teatrales fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. No se podrán presentar dos proyectos de gira del mismo espectáculo a excepción de la presencia de éste en Ferias o Festivales de Artes Escénicas o en el caso de la representación de la compañía en espacios fuera del territorio nacional. En estos casos, se podrá solicitar un proyecto para la gira nacional y otro para la presencia en Festivales o Ferias o para la representación en espacios fuera del territorio nacional

2. Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria hasta la fecha máxima de finalización de las actividades establecida en ésta, en los meses desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones los proyectos de actividades artísticas y formativas que se realicen en el territorio del Principado de Asturias. Tampoco serán subvencionables los proyectos de actividades formativas no relacionados directamente con la actividad profesional del solicitante.

4. No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención, atenciones protocolarias, gasto corriente de las empresas o particulares tales como teléfono, agua, electricidad, asesorías u otros de análoga naturaleza. Sí serán subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento fuera del territorio del Principado de Asturias, inscripción o matrícula, así como los generados por alquileres de equipos técnicos y, en general, materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

5. Las actividades objeto de la presente convocatoria podrán realizarse o haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

6. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

2.—Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), la presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 7 de julio de 2014 (BOPA n.º 161 de 12 de julio de 2014).

3.—Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los identificados como tales en la base III de las bases reguladoras

2. Se cumplimentará en todos sus apartados una solicitud, según instancia normalizada e incorporada como anexo I a la presente.

Por cada actividad para la que se solicita subvención se requerirá una instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación.

El lugar de presentación de las instancias será el Registro General del Principado de Asturias (Calle Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, 33005 Oviedo), a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ubicada dentro del portal www.asturias.es en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria pública de concesión de estas subvenciones en el BOPA. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.



La solicitud irá acompañada de los documentos señalados en la base VI de las bases reguladoras. En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación señalada en las bases como documentación relativa al solicitante será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

3. Además de la documentación referida en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, el solicitante deberá de presentar declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de mínimis. Dicha declaración se incorporará en el modelo de solicitud

En ningún caso se subvencionarán proyectos de solicitantes en los que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

4.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin recaer resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.—Plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA. El formulario de solicitud (Anexo I) se acompañará de la totalidad de la documentación exigida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.—Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en la base X de las bases reguladoras.

7.—Criterios de valoración, puntuación mínima e importe de las ayudas.

1. De conformidad con la base IX, la Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases y la ponderación establecida al efecto.

2. Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación. En caso de igualdad de puntuación tendrá prioridad aquel proyecto con mayor puntuación en la trayectoria del solicitante. Si se tuviera la misma puntuación en dicho apartado tendrá preferencia el mayor puntuado en el apartado interés artístico y calidad del proyecto. De continuar el empate tendrá preferencia el proyecto antes presentado. El crédito disponible se repartirá entre los proyectos con más puntuación, de la siguiente manera:

- Actividades de giras de espectáculos teatrales y musicales desarrolladas fuera del territorio nacional, 1000 euros
- Actividades de giras de espectáculos teatrales y musicales desarrolladas en el territorio nacional, 600 euros
- Actividades de formación desarrolladas fuera del territorio nacional, 500 euros
- Actividades de formación desarrolladas en el territorio nacional, 300 euros
- Actividades difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos fuera del territorio nacional, 1000 euros
- Actividades difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos en el territorio nacional, 600 euros

La subvención concedida tendrá como límite la cuantía solicitada por el solicitante.

La obtención de una valoración igual o superior a 51 no conllevará, por sí, que el proyecto sea subvencionado. Se estará en todo caso al orden de prelación de los proyectos derivado de su puntuación y al crédito disponible en la convocatoria.

8.—Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en la base XIII de las bases reguladora por el sistema de cuenta justificativa.

El plazo de justificación finalizará el día 15 de junio de 2015, día inclusive.

9.—Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición



del recurso potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de marzo de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-05129.



00201400045

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Reazón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

- Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

(Márquese a continuación lo que proceda):

- Gira de artes escénicas o música en territorio nacional. Actividades de formación en territorio nacional. Proyectos expositivos de artes plásticas en territorio nacional.
- Gira de artes escénicas o música fuera del territorio nacional. Actividades de formación fuera del territorio nacional. Proyectos expositivos de artes plásticas fuera del territorio nacional.

Cuantía solicitada

Presupuesto total de la actividad

Fecha de inicio de la actividad

Fecha final de la actividad

€

€

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?:

Sí

No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor

(Cumplimentar cuando proceda)

Año

Ayudas públicas (Minimis): Administración que las concedió

Cuantía (€)

2012

2013

2014

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.



00201400045

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ADVERTENCIA: En caso de **no** marcar alguna casilla, **deberá acompañar** a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

FICHA DE ACREEDORES: (No será necesaria su presentación, si no ha habido variación en los datos bancarios que figuran en la ficha anterior).

- Tiene Ficha de Acreedor.
- No tiene Ficha de Acreedor.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

En

a

de

de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>